



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de julio de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 13-2024 de fecha 17.07.2024; Carta N°011-2024-OCP-GAF/MDNC de fecha 19.01.24; Informe Legal N° 011-2024-OAJ/MDNC de fecha 15.01.24; Informe N°235-2024-J/DdCDUyAT/MDNC de fecha 29.02.24; Informe N°207-2024-GIDUR/MDNC de fecha 15.03.24; Informe N° 167-2024-OP/MDNC de fecha 19.04.24; Informe N° 53-2024-OCP-GAF/MDNC de fecha 06.05.24; Nota de Coordinación N°77-2024-OAJ/MDNC, de fecha 20.05.24; Informe N°328-2024-OGA/MDNC de fecha 04.06.24; Informe N° 1124-2024-J/DdCDRyAT/MDNC de fecha 26.06.24; Nota de Coordinación N°031-2024-J/DdCDUyAT/MDNC de fecha 27.05.24; Informe N°419-2024-GIDUR/MDNC de fecha 26.06.24; Informe Legal N° 476-2024-OAJ/MDNC de fecha 08.07.24 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En este sentido, el Artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley,

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...].

Que, según La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del concejo municipal, el cual una de ellas es que el concejo municipal puede Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, estipulado en el artículo 9° numeral 8, de la presente Ley.

La doctrina desarrolla los bienes del Estado, en el cual señala que los bienes del Estado pueden ser públicos (los caminos públicos, el mar, los ríos, los puertos, las plazas, etc.) o privados (tierras, bosques, etc.). Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, en cambio los de dominio privado carecen de tales inmunidades y son los que no han sido afectados al uso público, al servicio público, ni a alguna actividad que se equipare a los servicios públicos. Integran el patrimonio Estatal los bienes muebles o inmuebles que por disposición de la ley o por cualquier título adquiera el Estado. Sobre estos bienes el Estado ejerce su derecho de propiedad como cualquier particular, (...). (Torres, A. pág. 151).

El artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

En ese respecto es preciso acotar que la solicitud presentada por la Oficina de control Patrimonial Referente a la Modificación del Acuerdo de Consejo N° 17-2017, de fecha 31 de enero del 2017, expresado en el Informe N° 53-2024-OCP-GAF/MDNC, de fecha 06 de mayo del 2024, Cumple con los requisitos para la validez del Acto Administrativo como son:

- Competencia: Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida;
- Objeto o contenido: Conforme con el artículo 5 del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos;
- Finalidad Pública: Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

- Motivación y procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo.

Carta N° 011-2024-OCP-GAF/MDNC, de fecha 19 de enero del 2024, el Jefe de Control Patrimonial emite carta dirigido al Jefe de la División de Catastro-MDNC, mediante el cual, solicita información con carácter urgente sobre la ejecución del Acuerdo de Consejo N° 17-2017-A/MDNC.

Informe N° 001-2024-OAJ/MDNC, de fecha 15 de enero del 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita realizar acciones administrativas, a fin de emitir informe legal, respecto a la recuperación de terreno asignado en Cesión de uso a la Iglesia católica para el funcionamiento de la Congregación "Misiones Oblatas de Jesús" con Acuerdo de Consejo N° 17-2017, de fecha 31/01/2017.

Informe N° 207-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 15 de marzo del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestal para el saneamiento Físico legal del predio Nuevo Edén, donde se ejecutará el proyecto de recreación Pública PALACIO DE LA JUVENTUD por el monto de S/ 7.500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles).

Informe N° 53-2024-OCP-GAF/MDNC, de fecha 06 de mayo del 2024, el jefe de Control Patrimonial emite informe dirigido al Gerente (e) de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Consejo N° 17-2017-A/MDNC del 31/01/2017, Debido a que los vecinos juntamente con sus autoridades, acuerdan y solicitan a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que el área de 1.46 hás, a nombre de la MDNC, inscrita en la partida N° 11036278, NO SEA SUBDIVIDIDO y que la Municipalidad destine dicha área a la CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD, para ejecutar el proyecto "creación del palacio de la juventud en la Ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín". El cual dicha modificación debe ser de la siguiente manera2:

Nota de Coordinación N° 031-2024-J/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 27 de mayo del 2024, el Jefe de la División de Catastro, Desarrollo Urbano- Rural y Acondicionamiento Territorial, emite nota de Coordinación dirigido al jefe de la Oficina de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda hacer una indagación con la junta vecinal con el propósito de tener certeza de que no existiera actos jurídicos (contratos de compra y venta), del lote de 10x30 = 300 m2. Por parte de la señora Vilma Muñoz Pérez.

Informe N° 1124-2024-J/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 26 de junio del 2024, el Jefe (e) de la División de Catastro y Desarrollo Urbano Rural y Acondicionamiento Territorial, emite informe dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDNC, mediante el cual

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

da a conocer que la División de Catastro ya hizo llegar opinión técnica en referencia al cumplimiento del acuerdo de Concejo N° 17-2017-A/MDNC.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: la **MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO Y CUARTO** del Acuerdo de Concejo N° 17-2017-A/MDNC, de fecha 31 de enero del 2017, en virtud del artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme al artículo 8° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, invocado mediante Informe N° 53-2024-OCP-GAF/MDNC, de fecha 06 de mayo del 2024. De la siguiente manera:

DICE: artículo 3°. - *precisar que la Municipalidad se compromete a respetar los acuerdos asentados en el Acta de Sesión Extra Ordinaria, de fecha 04 de noviembre del 2005, página N° 107 al 110 del libro de APAFA de la IE N° 0093 "San Juan Bautista" en la que consta que dicho terreno será distribuido de la siguiente manera:*

Área para la Iglesia Católica

Área para la Congregación Católica "Misioneras Oblatas de Jesús"

Área de Recreación Pública (campo deportivo)

Áreas verdes (parque)

Área de equipamiento urbano público – agencia municipal Nuevo Edén

DEBE DECIR: artículo 3°. - *precisar que el terreno recibido de la IE N° 0093 "San Juan Bautista" inscrita en la PE N° 11036278 a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sea DESTINADO a la CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD, para ejecutar el proyecto "Creación del Palacio de la Juventud en la ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín", según acta de la Junta Vecinal de fecha 10/04/2024.*

DICE: artículo 4°. - **DISPONER** que parte del terreno destinado para la congregación católica "Misioneras Oblatas de Jesús" será para la señora VILMA MUÑOZ PEREZ, un lote de 10x30 es decir 300m².

DEBE DECIR: artículo 4°. - *destinar el 100% del área del Terreno de 1.4671 hectáreas inscrito en la PE N° 11036278 a la CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD, para ejecutar el proyecto "Creación del Palacio de la Juventud en la ciudad de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín"*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

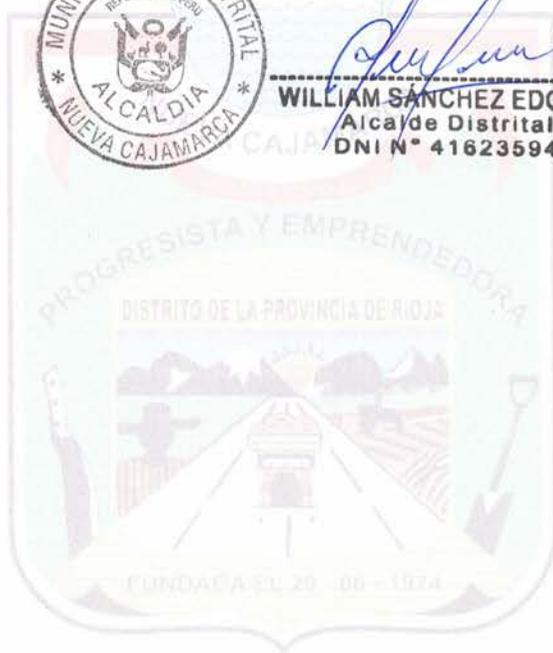
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad